

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES****Cooperación al Desarrollo****Convocatoria de subvenciones 2016 para proyectos plurianuales en el ámbito de la cooperación al desarrollo.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de julio de 2016, se aprobaron las bases de la convocatoria de subvenciones 2016 "proyectos de carácter plurianual en el ámbito de la cooperación para el desarrollo". De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, con el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y con la ordenanza municipal de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006, se publica dicha convocatoria para general conocimiento.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2016

La Concejala Delegada de Cooperación al Desarrollo
JAIONE AGUIRRE LÓPEZ DE ARAYA.

¿Por qué una convocatoria de subvenciones plurianuales de cooperación al desarrollo?

El Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2016-2019 del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz plantea entre sus líneas directrices las siguientes:

2. El centrar la cooperación en procesos continuados de desarrollo humano local.

6. El facilitar experiencias y estrategias de acción internacional conjunta para la transformación, siempre que conlleven una fuerte implicación de organizaciones de la ciudad.

En cuanto a la línea directriz 2, el plan especifica que se priorizarán acciones de cooperación de medio plazo (3 o 4 años), en ámbitos territoriales delimitados e inspiradas por una concepción del desarrollo centrada en la mejora de las condiciones de vida de las personas y la creación de un entorno social en que se respetan los derechos humanos, se desarrollan las capacidades de las personas y se les dan más oportunidades de usarlas.

En cuanto a la línea directriz 6, el plan plantea, por una parte, orientarse, "hacia un enfoque basado en alianzas para la transformación social", es decir hacia estrategias compartidas entre organizaciones tradicionales de cooperación, organizaciones sociales de nuestro entorno y organizaciones de otras partes del mundo" y, por otra, apoyar "iniciativas y dinámicas de colaboración en que están muy involucradas organizaciones locales e implican innovaciones en las metodologías de cooperación, que encajan difícilmente en los marcos ciertamente estrechos de los proyectos tradicionales".

El plan prevé específicamente arrancar en 2017 un nuevo ciclo de proyectos plurianuales, precisando que deberá ser precedido por una convocatoria de identificación. Si bien el texto del

plan director detalla un mecanismo de convocatorias anuales concatenadas para garantizar la continuidad de los proyectos plurianuales que se aprueben, la habilitación en el presupuesto de los años 2016 a 2019 de una partida de crédito de compromiso permite garantizar dicha continuidad poniendo en marcha convocatorias de proyectos plurianuales con un mecanismo más sencillo y eficiente.

Este año 2016 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz ha aprobado ya una convocatoria para la identificación de proyectos plurianuales que incluye dos secciones específicas: la de cooperación al desarrollo y la correspondiente a "estrategias de acción internacional y programas innovadores de cooperación al desarrollo".

Por lo que la presente convocatoria tiene como fin subvencionar la implementación de proyectos plurianuales en ambos ámbitos, y por ello diferencia dos secciones:

Sección C: proyectos de desarrollo humano local.

Sección I: estrategias de acción internacional y programas innovadores de cooperación al desarrollo.

A esta convocatoria podrán presentarse tanto los proyectos cuya identificación se haya realizado con cargo a una subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como otros que reúnan los requisitos especificados.

Los proyectos que sean aprobados en la presente convocatoria contarán con una aportación económica municipal durante tres años, desde el año 2017 al 2019, con cargo a los créditos de compromiso de la partida 01.62.2391.48200 "Subvenciones de cooperación".

La aportación máxima anual a la convocatoria será de:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	MONTO DE LAS SUBVENCIONES
Presupuesto 2017	1.200.000,00 euros
Presupuesto 2018	1.200.000,00 euros
Presupuesto 2019	1.200.000,00 euros
Total	3.600.000,00 euros

La colaboración por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se manifestará en convenios con las entidades responsables de los proyectos que sean aprobados, en los cuales se especificarán las aportaciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que no podrán superar los ciento veinte mil (120.000,00) euros anuales por proyecto en la sección C y los cien mil (100.000,00) euros en la sección I, así como los compromisos de colaboración entre ambas partes. En cualquier caso, los desembolsos de la segunda y tercera anualidad estarán sujetos al correcto desarrollo de los proyectos y al cumplimiento de los requisitos especificados.

En ambas secciones se concede especial relevancia a dos líneas directrices del plan director de carácter transversal:

1. El fomento de la solidaridad como encuentro y de la ciudadanía global.
6. El fomento de la igualdad de mujeres y hombres

Por lo que en la convocatoria se valoran especialmente, por una parte, aquellos proyectos e iniciativas de cooperación que plantean objetivos de empoderamiento de las mujeres o de igualdad de mujeres y hombres o que conllevan una real incorporación de la perspectiva de género en todas sus fases y, por otra, los proyectos en que se implican activamente colectivos de la ciudad.

La concesión de las subvenciones se ajustará a las siguientes

Bases

1. ¿Cuál es el objeto de la convocatoria?

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para financiar dos tipos diferentes de actuaciones de cooperación al desarrollo:

Sección C: proyectos de desarrollo humano en el ámbito local a ejecutar durante los años 2017, 2018 y 2019, a la que se destina en cada uno de los ejercicios un total anual de novecientos mil euros (900.000,00 euros) y con una subvención anual máxima por solicitud de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

Sección I: estrategias de acción internacional para la transformación social y programas innovadores de cooperación al desarrollo a ejecutar durante los años 2017, 2018 y 2019, a la que se destina un total anual de trescientos mil euros (300.000,00 euros) y con subvención anual máxima por solicitud de cien mil euros (100.000,00 euros).

No obstante, caso de que no se agotase el importe previsto para una de las secciones, el importe no asignado podrá destinarse a subvencionar solicitudes de la otra sección, siempre que las mismas satisfagan los requisitos y puntuación requeridos en estas bases.

2. Quién puede presentar proyectos a la convocatoria y quién no puede

2.1. Podrán solicitar subvención las organizaciones o instituciones no gubernamentales sin ánimo de lucro cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y que mantengan presencia y actividad en Vitoria-Gasteiz.

2.2. Cada entidad solo podrá presentar una solicitud por sección, aunque, en principio, solo podrá obtener una subvención en una de las dos secciones, por lo que deberá especificar en la solicitud cuál de ellas prioriza.

2.3. No obstante en caso de que, al utilizar el criterio de una subvención como máximo por entidad, en una de las secciones se generara un sobrante que permitiera subvencionar un proyecto adicional, este sobrante se podrá asignar a la solicitud mejor valorada entre aquellas presentadas por las entidades que ya cuentan con una subvención en la otra sección.

2.4. Para optar a la sección C las entidades solicitantes deberán detallar y documentar el cumplimiento de seis de los requisitos estipulados en el anexo 2 de esta convocatoria. La acreditación de dichos requisitos podrá haberse realizado en el marco de cualquiera de las convocatorias del Servicio de Cooperación al Desarrollo, siempre que sea con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.5. Para la sección I, los proyectos deberán ser presentados necesariamente por consorcios constituidos al menos por dos entidades, de las que como mínimo una tiene que ser una organización no gubernamental de desarrollo (ONGD).

2.6. La entidad que actúe como cabeza del consorcio deberá ser una ONGD y detallar y documentar el cumplimiento de seis de los requisitos estipulados en el anexo 2 de esta convocatoria. La acreditación de dichos requisitos podrá haberse presentado en el marco de cualquiera de las convocatorias del Servicio de Cooperación al Desarrollo, siempre que sea con anterioridad al plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2.7. A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria se entiende por consorcio un grupo de entidades, ya sea de carácter estable, ya sea constituido "ad hoc", que, aun careciendo de entidad jurídica propia, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En tal caso deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá satisfacer todos los requisitos de estas bases.

2.8. Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria:

a. — La Asociación de Amigos y Amigas de la R. A. S. D. de Álava, por contar con un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

b. — Las entidades que no estén debidamente inscritas o no tengan actualizada su documentación en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas a fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas a esta convocatoria.

c. — Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación Foral y las Entidades de Ahorro.

d. — Las empresas u otras entidades con ánimo de lucro.

e. — Las entidades que estén incursoas en las circunstancias que prohíben ser beneficiarias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f. — Las entidades que impidan la presencia y/o participación de mujeres o de hombres en términos de igualdad en su seno; salvo aquellas compuestas por miembros de un sólo sexo cuyo objeto principal sea la consecución de la igualdad de mujeres y hombres o la promoción de los intereses y necesidades específicas del colectivo de las mujeres o de los hombres, de conformidad con el artículo 11. c) de la ordenanza municipal de subvenciones.

3. Sección C: proyectos de desarrollo humano local

3.1. Requisitos de los proyectos

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz está interesado en que se lleven a cabo proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

Experiencia de la entidad solicitante en el país de destino	Mínimo dos años en gestión de proyectos.
Experiencia de colaboración	La entidad solicitante deberá contar con antecedentes de dos proyectos gestionados con la contraparte ejecutora o, por lo menos, con una de las entidades locales directamente involucradas.
Inicio de la ejecución	El inicio de la ejecución de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz correspondiente al proyecto no podrá ser anterior al 01/01/2017.
Plazo de ejecución	36 meses.
Subvención máxima anual del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	120.000,00 euros por proyecto.
Ámbito territorial de intervención	Local. Entendiendo por local que el proyecto se lleve a cabo dentro de una división administrativa subregional definida, dentro de divisiones administrativas subregionales colindantes o de una misma unidad geográfica coherente (de tipo cuenca hidrográfica).
Actores locales	Participación de instituciones públicas (sectoriales o locales) y/o de organizaciones sociales locales.
Identificación y formulación	Los proyectos deberán estar debidamente identificados y formulados, con la utilización de una metodología que detallará objetivos, resultados, contenidos, actividades y recursos necesarios. La identificación incorporará necesariamente un análisis de género.
En materia de género	La acción de ningún modo se apoyará o generará una desigualdad de trato a mujeres y hombres, ni implicará una discriminación directa o indirecta de las mujeres. Las acciones no generarán un mayor nivel de desigualdad en el ámbito de intervención en el que se desarrollen. Las acciones no generarán un mayor nivel de desigualdad en el ámbito de intervención en el que se desarrollen. Se exigirá como requisito para la continuidad de la acción el cumplimiento progresivo de avances anuales concretos hacia una incorporación de la perspectiva de género.
Tipo de resultados	Todos los proyectos deberán alcanzar resultados tangibles, no admitiéndose los proyectos que persigan únicamente resultados de proceso (formación, fortalecimiento, participación) que no puedan ser medidos.
Indicadores y línea de base	Deberán estar definidos un número limitado de indicadores clave, relevantes, claros en términos de logros y que se puedan medir. En particular deberá definirse un indicador principal, significativo y sencillo, que pueda utilizarse a efectos de comunicación de los resultados a la ciudadanía. Los indicadores no se referirán a las meras actividades ("qué se va a hacer") sino a los logros, a los resultados efectivos que se pretenden con ellas ("qué se quiere conseguir con ello").
Implicación desde Vitoria-Gasteiz	Cada proyecto plurianual deberá contar con la implicación de por lo menos un colectivo o entidad de la ciudad. Dicha implicación podrá consistir en: - colaboración técnica voluntaria de especialistas o profesionales, - intercambios activos entre un colectivo vitoriano y un colectivo vinculado al proyecto, - sistema de información específico para ese colectivo vitoriano.
Información a la ciudadanía sobre el proyecto	Se deberá aportar anualmente material de información, en particular material gráfico y audiovisual que facilite la información y comunicación a un público no especializado.
Seguimiento y evaluación	Deberá estar definida la metodología de seguimiento y programadas sus actividades iniciales. Deberá estar definido el sistema de evaluación y programadas sus fases o acciones principales.

3.2. Prioridades de la sección C

De acuerdo con el Plan Director de Cooperación al Desarrollo, se establecen las siguientes prioridades sectoriales:

- a. — Fomento de la igualdad de mujeres y hombres
- b. — Agua y saneamiento
- c. — Economía social y solidaria, en particular las iniciativas relacionadas con el comercio justo,
- d. — Medio ambiente
- e. — Sectores de intervención social, en particular en los países de origen de comunidades inmigrantes de la ciudad.
- f. — También se consideran prioritarios los proyectos que, aun no teniendo como objetivo principal la igualdad de mujeres y hombres, sí presenten una correcta incorporación de la perspectiva de género y produzcan, de manera efectiva, mejoras en el avance del objetivo de la igualdad. Dicha prioridad se refleja en la tabla de baremación de los proyectos (anexo 3).
- g. — Se establece una preferencia por África que se expresa por un coeficiente de mayoración de 1,05 en la baremaciones de los proyectos.

3.3. Sensibilización y comunicación relacionadas con el proyecto

- a. — Por una parte, la ONGD deberá contar con por lo menos un colectivo de referencia en Vitoria-Gasteiz con el que se desarrollará un trabajo de información, sensibilización o intercambio más detallado, en función de las características del colectivo.
- b. — El Servicio de Cooperación al Desarrollo podrá proponer la realización de actividades de sensibilización e información sencillas, que podrán ser individuales de cada proyecto o conjuntas con otras entidades con subvenciones de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- c. — Por otra parte, los proyectos deberán generar material de comunicación (gráfico, audiovisual) que pueda ser adaptado para distintos canales (web municipal, difusión en redes sociales, sesiones informativas, etc.). Este material se pondrá a disposición del Servicio de Cooperación al Desarrollo que podrá realizar productos de comunicación específicos.

4. Sección I: estrategias y programas innovadores de cooperación

4.1. Conceptualización

A efectos de esta convocatoria, entendemos que una estrategia de acción internacional consiste en la acción coordinada y planificada de actores o redes de actores enfocada a conseguir un objetivo relacionado con el desarrollo humano, la mejora de las condiciones de vida de determinados sectores, el acceso, defensa y ejercicio efectivo de derechos de las personas o la reducción de desigualdades sociales.

Entendemos asimismo que innovar significa desarrollar y poner en funcionamiento un producto, servicio, proceso, estrategia o forma de organización nuevos o significativamente mejorados, con el objetivo de abordar alguno de los retos del desarrollo humano sostenible en el entorno de la actuación, obteniendo en el plazo de ejecución de la intervención identificada una mejora significativa y tangible en las condiciones de vida de la población participante.

4.2. Características de las estrategias y programas

Si bien resulta difícil definir a priori las características que deben tener estrategias de acción internacional y más aún programas de innovación, se puede concebir que, a diferencia de los

instrumentos tradicionales de cooperación, estos programas puedan presentar uno o varios de los rasgos siguientes:

Colaboración en torno a objetivos comunes de diversos actores o redes de actores, independientemente de su localización geográfica.

Participación de actores no tradicionales de la cooperación.

Ejecución de acciones coherentes en diversos países y no en una localización única.

Cambios en los roles tradicionales de las organizaciones del Norte y del Sur.

Acciones de cooperación Sur – Sur o triangular.

Transferencia, intercambio o desarrollo de conocimientos y tecnologías.

Investigación para el desarrollo.

Etc.

En cualquier caso, se definen unos requisitos mínimos que deberán reunir las iniciativas propuestas en esta sección:

4.3 Requisitos de las propuestas para la sección I

Solicitud en consorcio	El proyecto deberá ser presentado por un consorcio encabezado por una ONGD e integrado como mínimo por otra entidad alavesa.
Experiencia del consorcio	La cabeza de consorcio o uno de los miembros del mismo deberá contar con una experiencia mínima de dos años en por lo menos uno de los países de destino o en el sector o la problemática abordada.
Experiencia de colaboración	La entidad solicitante o cabeza de consorcio deberá contar con antecedentes de intercambio y colaboración con por lo menos una de las entidades internacionales activamente implicadas en el programa.
Inicio de la ejecución	El inicio de la ejecución de la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz correspondiente al proyecto no podrá ser anterior al 01/01/2017.
Período de ejecución	36 meses
Subvención máxima anual del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	100.000,00 euros por programa y por año.
Identificación y formulación	Los proyectos deberán estar debidamente identificados y formulados, con la utilización de una metodología que detallará objetivos, resultados, contenidos, actividades y recursos necesarios. La identificación incorporará necesariamente un análisis de género.
Tipo de resultados	Todas las iniciativas deberán proponer objetivos y resultados que contribuyan a alguno de los siguientes fines: <ul style="list-style-type: none"> - facilitar el acceso a derechos a personas y colectivos, su defensa o su ejercicio efectivo, - reducir desigualdades, - fortalecer las capacidades de sectores u organizaciones que contribuyen al desarrollo humano.
Requisitos en materia de género	La acción de ningún modo se apoya en o genera una desigualdad de trato de mujeres y hombres, ni implica una discriminación directa o indirecta de las mujeres. Las acciones no generan un mayor nivel de desigualdad en el ámbito de intervención en el que se desarrollan. El proyecto habrá de incorporar medidas dirigidas al empoderamiento de las mujeres y/o al fomento de la igualdad de mujeres y hombres. Se exigirá como requisito para la continuidad de la acción el cumplimiento progresivo de avances anuales concretos hacia una incorporación de la perspectiva de género.
Indicadores y línea de base	Deberán estar definidos un número limitado de indicadores clave, relevantes, claros en términos de logros y que se puedan medir. En particular deberá definirse un indicador principal, significativo y sencillo, que pueda utilizarse a efectos de comunicación de los resultados a la ciudadanía. Los indicadores no se referirán a las meras actividades ("qué se va a hacer") sino a los logros, a los resultados efectivos que se pretenden con ellas ("qué se quiere conseguir con ello").
Implicación desde Vitoria-Gasteiz	Están claramente definidas las funciones de la(s) entidad(es) alavesas del consorcio. Están definidas y programadas actividades directamente relacionadas con el programa o la estrategia en Vitoria-Gasteiz.
Información a la ciudadanía sobre el proyecto	Se deberá aportar anualmente material de información, en particular material gráfico y audiovisual que facilite la información y comunicación a un público no especializado.
Seguimiento y evaluación	Deberá estar definida la metodología de seguimiento y programadas sus actividades iniciales. Deberá estar definido el sistema de evaluación y programadas sus fases o acciones principales.

Aspectos comunes a las dos secciones

5. Qué tipo de subvenciones se concederán

5.1. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, sujetándose las mismas a la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A número 5 de 13 de enero de 2006), Ley 38/ 2003 General de Subvenciones y al resto de la legislación aplicable.

5.2. Los desembolsos tendrán carácter anual y se producirán una vez cumplidas las exigencias de justificación previstas en estas bases.

5.3. La subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a cada proyecto será, como máximo, la que se ha indicado para cada una de las secciones en el apartado 1 de estas bases.

5.4. El importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 15 por ciento del presupuesto del proyecto.

5.5. Las organizaciones deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos.

5.6. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5.7. El régimen sancionador en caso de infracciones en materia de subvenciones vendrá determinado por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en la ordenanza municipal reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como en la demás normativa que resulte de aplicación.

6. Qué tipo de gastos se pueden presupuestar con cargo a las subvenciones

6.1. Las subvenciones no podrán cubrir gastos anteriores al uno de enero de 2017.

6.2. Las subvenciones concedidas podrán cubrir los gastos de construcción y refacción de inmuebles o infraestructuras, de adquisición y transporte de materiales, suministros, equipos, así como otros activos productivos, los de estudios técnicos, los de personal, los de adiestramiento y formación, los de sensibilización en Vitoria-Gasteiz y los costes indirectos o de funcionamiento tanto de la ONGD solicitante como de la contraparte local.

6.3. El destino de la subvención a la adquisición de terrenos o bienes inmuebles tendrá carácter excepcional y en todo caso estará sujeto a la evidencia fehaciente de que su propiedad recaiga en una instancia pública o comunitaria y a que su uso conforme a los objetivos del proyecto esté garantizado por un período mínimo de diez años.

6.4. Los gastos correspondientes a estudios técnicos necesarios para la ejecución de los proyectos no podrán superar el 8 por ciento de la subvención. Se entiende como "estudios técnicos necesarios" aquellos estudios técnicos que correspondan a aspectos parciales de un proyecto cuya viabilidad global se considera garantizada, tales como el diseño arquitectónico o técnico de elementos menores, estudios de factibilidad económica, etc. Si de la realización de dichos estudios se concluyese que la ejecución de parte del proyecto es inviable, la ONG responsable deberá informar al Servicio de Cooperación al Desarrollo quien propondrá las medidas necesarias, pudiéndose contemplar la devolución íntegra o de parte de la subvención.

6.5. Las subvenciones podrán cubrir, en su caso, los gastos correspondientes a personal cooperante expatriado. El importe máximo por este concepto será del 20 por ciento del total de

la subvención. Para definir, en su caso, el porcentaje efectivo de la subvención que se destine a este concepto, se tendrá en cuenta el carácter especializado o no de las personas expatriadas, así como sus funciones y su dedicación efectiva al proyecto.

6.6. En el caso de la sección I, las subvenciones podrán cubrir los gastos correspondientes a actividades de intercambio y trabajo en red, independientemente del lugar en que se realicen, hasta un máximo del 40 por ciento de la subvención anual. En cualquier caso, dichas partidas deberán estar especialmente explicadas y justificadas.

6.7. Las subvenciones podrán cubrir, en su caso, gastos asociados a actividades de sensibilización, siempre que éstos se detallen en la memoria y presupuesto del proyecto, hasta un máximo del 4 por ciento de la subvención en la sección C y del 3 por ciento en la sección I. Como parte de esos gastos, se podrán incluir los correspondientes a la visita a Vitoria-Gasteiz de personas directamente relacionadas con la ejecución del proyecto, siempre que no sean expatriadas.

6.8. Las subvenciones no incluirán una partida para evaluación final del proyecto. Sí podrán incluir en el presupuesto del segundo o tercer año una partida para una única evaluación “en curso”, es decir a realizar durante la ejecución del proyecto. Dicha partida no podrá superar el 3 por ciento de la subvención total. El uso efectivo de esa partida y el momento en que se programe se puede condicionar a la necesidad de una tal evaluación (a efectos de mejora o reorientación del proyecto), previendo un uso alternativo del monto previsto en caso de que esta no se requiera.

6.9. Los gastos indirectos o de funcionamiento general asociados a la administración del proyecto se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría), informática, mantenimiento general, seguridad, supervisión. ...

6.10. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

6.11. En ningún caso la imputación llevada a cabo con cargo a la subvención del ayuntamiento puede resultar superior al 12 por ciento de la subvención, teniendo en cuenta que:

a. — Los gastos indirectos o de funcionamiento del socio local serán subvencionables hasta un 5 por ciento del total de la ayuda.

b. — Los gastos indirectos de la entidad solicitante serán subvencionables hasta un 7 por ciento del total de la ayuda.

c. — Ambos se establecerán en función de la complejidad del sistema de seguimiento del proyecto.

7. Documentación a presentar

7.1. Instancia según modelo oficial (anexo 1), suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización cabeza del consorcio.

7.2. La documentación que avale el cumplimiento por parte de la cabeza de consorcio de los requisitos mínimos de estructura, capacidad y actividad exigidos para esta convocatoria y detallados en el anexo 2. Caso de que la entidad haya presentado durante el presente año 2016 la citada documentación para otra convocatoria evaluada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo, sólo será necesario adjuntar un certificado de la propia entidad indicando esta circunstancia.

Se admitirá también la presentación de esta documentación de forma separada y anticipada a las convocatorias de subvenciones, de forma que una vez obtenido el visto bueno para la misma, conste y se dé por presentada para todas las convocatorias del año 2016 evaluadas por el Servicio de Cooperación al Desarrollo

7.3. Formulario de presentación del proyecto, según modelo oficial, incluyendo:

a. — Datos de la entidad solicitante.

b. — Información detallada sobre la forma en que ha sido identificado y formulado el proyecto (únicamente para los proyectos que no hayan sido subvencionados en la convocatoria de formulación e identificación):

– Equipo responsable de la misma.

– Descripción detallada de la metodología de identificación y formulación seguida.

– Detalle de actividades realizadas.

– Documentación de las reuniones o talleres realizados.

c. — Datos sobre el proyecto:

– Análisis completo de la situación, actores y problemas.

– Matriz de planificación: objetivos, resultados, indicadores, fuentes de verificación, actividades, descripción del sistema de seguimiento y evaluación.

– Plan de actuación detallado, especificando los recursos necesarios y las modalidades de gestión y de contratación.

– Presupuesto detallado de los gastos expresados en moneda local y en euros, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones. El presupuesto deberá entregarse además en formato electrónico (en un archivo de hoja de cálculo). Para el cálculo del presupuesto en euros se utilizará el valor de los tipos de cambio entre el euro, el dólar y/o la moneda nacional que se publiquen el mismo día en que se publique la presente convocatoria en el BOTA. En su caso, se deberá especificar la tasa de inflación utilizada para el cálculo de los presupuestos de los años siguientes y justificarla en relación con la tasa de inflación del país de destino en los últimos años.

– En el caso de la sección I se deberá especificar en qué país se efectúan los distintos gastos, y para el segundo y tercer año se podrá incluir partidas genéricas (sin desglosar) para aquellos gastos que dependan de decisiones posteriores del consorcio o de la red implicada, hasta un máximo del 30 por ciento de la subvención anual. En cualquier caso será requisito desglosar dichas partidas para el abono de las subvenciones del segundo y tercer año.

– Documentación relativa a los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.

– Los estudios técnicos o económicos realizados, así como estudios complementarios de viabilidad sociocultural.

– La documentación relativa a los compromisos adquiridos por los distintos actores abordar.

d. — Propuesta de resultados mínimos a alcanzar en cada año, que serán requisito para la continuidad del proyecto. Los resultados correspondientes al segundo y tercer curso podrán ser revisados.

7.4. Para la sección I, además:

a. — Información básica sobre las entidades que forman parte del consorcio y, en su caso, sobre otras entidades o colectivos locales implicados en el proyecto.

b.— Información sobre el sistema de gestión del consorcio o la red, su sistema de organización y coordinación y el reparto de tareas y funciones. Se adjuntará el acuerdo de compromiso suscrito por las organizaciones que acredite su predisposición inicial para involucrarse en el proyecto.

75. Documentación que acredite que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

76. Entidad bancaria y número de cuenta (IBAN) en la se habrá de abonar la subvención.

77. El ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de proyecto que se presente.

78. La entidad solicitante entregará la documentación durante el periodo establecido para la presentación de solicitudes. Cualquier documentación que se entregue posteriormente (salvo aquella demandada expresamente por el servicio) no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

8. Presentación de solicitudes

8.1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse directamente en el registro del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ya sea en la Oficina de Atención Ciudadana de la calle San Antonio, 10 o en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano de los centros cívicos o se enviarán al Registro por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Plazo: para ambas secciones, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOTHA y hasta el día 21 de noviembre 2016, incluido.

8.3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

9. Criterios de valoración de los proyectos

9.1. Se valorarán las propuestas de acuerdo con la baremación que figura en el anexo 3 para los proyectos presentados a la sección C y con la que figura en el anexo 4 para la sección I.

9.2. En ambas secciones los proyectos a realizar en África tendrán una mayoración en la baremación de 1,05, esto es, la puntuación obtenida según la correspondiente tabla de baremación se multiplicará por 1,05 para el caso de los proyectos a realizar en África.

9.3. Se consideran requisitos los aspectos que aparecen señalados con un asterisco (*) en dichos anexos, por lo que una puntuación igual a cero en cualquiera de ellos supondrá la exclusión del proyecto.

9.4. En el caso de los criterios para los que se especifica la mención "si procede", la entidad solicitante podrá especificar y argumentar si en el caso concreto de su proyecto los considera pertinentes.

9.5. Adicionalmente, si, por las razones que fuere, la entidad solicitante considerase que en el caso concreto del proyecto que se presenta uno o varios de los demás criterios no fuesen pertinentes, deberá argumentarlo para que no sean tomados en cuenta.

9.6. En caso de que, atendida la argumentación de la entidad solicitante, en la valoración técnica un determinado criterio no se considere procedente, la puntuación correspondiente no será tomada en cuenta. Esto implica que la puntuación de cada proyecto se expresará en todos los casos como porcentaje resultante del total de puntos obtenidos sobre el total de puntos considerados procedentes.

9.7. No se podrán subvencionar aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior al 50 por ciento.

9.8. Los proyectos serán evaluados por el Servicio de Cooperación al Desarrollo del ayuntamiento, que podrá contar con la asesoría de una entidad externa especializada.

9.9. Con el fin de valorar la viabilidad técnica de los proyectos y de mejorar su calidad y eficacia, se podrá solicitar, en su caso, la colaboración de los servicios técnicos municipales competentes así como de instituciones especializadas. En particular, los proyectos de agua y saneamiento serán evaluados en sus aspectos técnicos por personal de la empresa municipal Aguas Municipales de Vitoria SA (AMVISA).

9.10. Una vez estudiados los proyectos, y antes de asignar la puntuación definitiva, se mantendrá una entrevista con la institución solicitante con el fin de que ésta pueda aclarar la información relativa al proyecto.

9.11. La propuesta de concesión de subvenciones será formulada por una comisión integrada por:

- a. — La concejala delegada de Alcaldía y Relaciones Institucionales, Jaione Aguirre,
- b. — La técnica del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Yolanda Iraeta.
- c. — El técnico del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Juan José Estévez.
- d. — El técnico responsable del Servicio de Cooperación al Desarrollo, Aitor Gabilondo.

10. Cómo y cuándo se resuelve convocatoria

10.1. La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno Local del ayuntamiento.

10.2. Las resoluciones que adopte el ayuntamiento concediendo o denegando las subvenciones especificarán:

- a. — La cuantía de la aportación aprobada para cada ejercicio: 2017, 2018 y 2019,
- b. — Las modificaciones que sea necesario introducir, en su caso, para que el abono de la subvención tenga lugar.

10.3. La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos para cada sección. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

10.4. La resolución de la convocatoria será notificada por carta a las entidades solicitantes haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso. Asimismo se publicará en el BOTHA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.5. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 15 días posteriores a dicha notificación la entidad solicitante renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

11. A qué deberá comprometerse la entidad subvencionada

11.1. La organización que reciba la subvención, en la persona de su representante legal, firmará con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz un convenio, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, en el que se establecerá el destino concreto de la subvención, los resultados mínimos a alcanzar para cada año así como la naturaleza y periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada.

11.2. La suscripción de dicho convenio conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

a. — Informar a la población implicada y demás actores locales o internacionales del proyecto de la procedencia, monto y destino de los fondos correspondientes a la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

b. — Iniciar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la percepción del primer desembolso del ayuntamiento.

c. — Notificar al ayuntamiento la fecha real de inicio de la ejecución del proyecto.

d. — Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e. — Utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos, tanto las que se especifican en la presente cláusula de estas bases como las que puedan especificarse en el convenio que se firme.

f. — Recabar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado, en caso de que la entidad subvencionada lo considere necesario.

g. — Colaborar con el ayuntamiento y con su Consejo de Cooperación en la información a la ciudadanía sobre el desarrollo del proyecto, pudiendo solicitar el ayuntamiento a las diversas organizaciones subvencionadas que participen en actividades de información o sensibilización conjuntas.

h. — Someterse a las actuaciones de comprobación de documentación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a los previstos en la Legislación del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia, facilitando asimismo a los citados y al Servicio de Cooperación al Desarrollo cuanta información le sea requerida.

i. — Comunicar al Servicio Municipal de Cooperación la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j. — Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

k. — Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada. Para determinar la cuantía a reintegrar (total o parte de los fondos percibidos) se tendrá en cuenta el criterio de proporcionalidad.

l. — Toda entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...) en las placas conmemorativas, en los

medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

m.— Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, en la Comunidad Autónoma de Euskadi. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención que se realicen en la CAE serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

12. Cómo se abonarán las subvenciones

12.1. El abono de la primera subvención anual se realizará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación. Se hará en un único desembolso, con posterioridad a la resolución de la adjudicación y a la firma del convenio correspondiente, sin necesidad de que se aporte garantía alguna.

12.2. Los abonos de las aportaciones correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 estarán condicionados al cumplimiento de los requisitos especificados respectivamente en las cláusulas 13, 14 y 15. Dichos abonos también se realizarán en un pago único.

12.3. Con carácter previo al abono, la entidad solicitante deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

12.4. El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna otra subvención concedida por este ayuntamiento, o si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando así se haya requerido.

13. Seguimiento de las acciones subvencionadas

13.1. La entidad subvencionada deberá remitir informes narrativos y financieros del desarrollo de la acción.

13.2. Los informes deberán presentarse según el modelo establecido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

13.3. Deberán presentarse informes narrativos de los proyectos cada seis meses. El primer informe se entregará a los seis meses de la firma del convenio correspondiente a la subvención plurianual.

13.4. Se deberá presentar informes justificativos diferenciados para cada subvención anual. Dichas justificaciones podrán ser parciales, hasta completar el 100 por ciento de la subvención anual.

13.5. Siendo requisito la justificación de un 80 por ciento de la subvención anual para el abono de la subvención del ejercicio siguiente, es conveniente presentar cuanto antes dicha justificación del 80 por ciento a efectos de facilitar el desembolso.

13.6. A efectos de justificación deberán adjuntarse al informe económico facturas originales de los gastos realizados o, en su caso y sólo para gastos realizados fuera de España, fotocopias acompañadas del documento de autenticidad firmado por la persona representante legal de la organización subvencionada e incluirán la justificación de la inversión en el proyecto presentado y en los conceptos establecidos.

13.7. La entidad subvencionada celebrará como mínimo una reunión anual con el Servicio de Cooperación al Desarrollo con el fin de valorar el avance del proyecto.

13.8. En caso de visita de seguimiento del Servicio de Cooperación al Desarrollo al proyecto, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso a los lugares donde se ejecuta la acción, el contacto con las personas implicadas o relacionadas con el proyecto y el acceso a la información y documentación técnica, administrativa y financiera relativa a su ejecución.

14. Requisitos para la continuidad del proyecto

14.1. La continuidad del proyecto el segundo y tercer años estará condicionado a la consecución de resultados mínimos anuales previamente definidos. Estos avances deberán definirse en cuatro ámbitos:

- en el ámbito principal del proyecto,
- en materia de género,
- en cuanto a implicación del colectivo vitoriano o entidad alavesa miembro del consorcio,
- en materia de coordinación con autoridades, planes o iniciativas locales de desarrollo (únicamente para la sección C).

14.2. La propuesta de avances anuales mínimos deberá incluirse en el proyecto presentado, si bien podrá revisarse anualmente.

14.3. El abono de la subvención aprobada para el segundo y tercer año estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación del informe de seguimiento y justificación económica señalados en la cláusula 13.
- Información de los resultados mínimos definidos que se han alcanzado.

14.4. Una vez presentada en tiempo y forma la mencionada documentación y previo informe técnico favorable del Servicio de Cooperación al Desarrollo, se procederá a tramitar el desembolso de la cantidad económica correspondiente.

15. Justificación de las subvenciones

15.1. Los proyectos se justificarán mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

15.2. Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos correspondientes a otros cofinanciadores distintos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberán estar incluidos en la relación detallada de gastos realizados (ver punto siguiente), aunque no será necesaria la presentación de la documentación original correspondiente a los mismos.

15.3. La cuenta justificativa constará de una relación numerada en orden correlativo por partida, tal como se expresa en el presupuesto aprobado, de los gastos realizados, que acompañará a la documentación original. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, entidad pagadora (sea la entidad solicitante o la contraparte local), fecha, partida, concepto, entidad proveedora, importe en moneda del país, importe en euros. A dicha relación se incorporará hasta completar el importe total del proyecto, la documentación justificativa siguiente: nóminas, justificantes y facturas originales o en su caso, fotocopias acompañadas del documento de autenticidad firmado por el representante legal de la organización o cualquier otro documento con validez jurídica. En el caso de los gastos realizados en España deberán presentar los justificantes originales para su compulsación.

15.4. En lo procedente se aplicará lo previsto en la Resolución 18430/2011, de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueban las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo, publicada en el BOE número 282, de 23 de noviembre de 2011.

15.5. En situaciones excepcionales debidamente acreditadas, se podrá aceptar otras formas de justificación, tal como establece el artículo 39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

15.6. Los informes narrativos y las memorias justificativas deberán presentarse según el modelo de presentación establecido por el Servicio de Cooperación al Desarrollo del ayuntamiento.

16. Evaluación de los proyectos

16.1. Todo proyecto tendrá definido y programado un sistema de evaluación.

16.2. Se podrá cofinanciar una evaluación en curso del proyecto con cargo a la subvención del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, siempre que se considere necesario para el buen desarrollo del proyecto.

16.3. Esta evaluación en curso se podrá prever de manera que se pueda realizar en el momento más oportuno para la gestión del proyecto, definiendo un uso alternativo del monto correspondiente de la subvención para el año en que se programa y posponiendo su realización. Se podrá asimismo suspender dicha evaluación en caso de que no se considere necesaria.

16.4. A propuesta de la entidad subvencionada, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá participar en el desarrollo de las actividades de evaluación programadas.

16.5. La subvención no incluirá una partida para la realización de una evaluación final del proyecto o programa. En caso de que esta evaluación se impute a la cofinanciación de la entidad solicitante o de su contraparte local, deberá ser obligatoriamente remitida al Servicio de Cooperación al Desarrollo una vez realizada.

16.6. El ayuntamiento podrá realizar o contratar una evaluación externa (final o en curso) del proyecto.

16.7. En caso de programar una evaluación externa, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz deberá comunicárselo a la ONG responsable con un mínimo de dos meses de antelación.

17. Reintegro de subvenciones e interés de demora

17.1. En cumplimiento del artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 94 del Reglamento de la citada ley, se exigirá la liquidación de los intereses de demora en los casos de reintegro de subvenciones.

17.2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, comenzando a devengarse desde el momento en el que se pagó la subvención por la administración, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. En la fase recaudatoria podrán devengarse nuevos intereses si no se paga en periodo voluntario la deuda. Cuando el período de devengo sea superior a un año, a cada uno de los años se aplicará el tipo de interés vigente en el mismo.

17.3. El interés legal del dinero será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a la anualidad, por lo tanto el interés de demora en materia de subvenciones será el interés legal incrementado en un 25 por ciento.

18. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Vd. nos proporciona podrán ser incluidos en los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la gestión de subvenciones. Si lo desea puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a cualquiera de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.


Anexo 1: Instancia – Solicitud para la “Convocatoria 2016 de subvenciones plurianuales de Cooperación al desarrollo”
www.vitoria-gasteiz.org

 Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales
 Servicio de Cooperación al Desarrollo

D./ Dña _____

con DNI nº _____ en su calidad de _____

de la entidad _____ con CIF nº _____

Domicilio Social de la entidad _____ C.P. _____ Localidad _____

Teléfono _____ Móvil _____ Fax _____ Correo electrónico _____

Inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha _____ y número: _____

EXPONE:

Que considera reunir las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la convocatoria de subvenciones plurianuales de **Cooperación al desarrollo – año 2016, sección**

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ euros para el año 2017, de _____ euros para el año 2018 y de _____ euros para el año 2019, para el proyecto cuyo coste total asciende a _____ euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad certifico.

DECLARA:

Que la persona o entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo autoriza expresamente al Ayuntamiento a comprobar que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social (en caso contrario, deberá aportar los certificados de la Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social)

En Vitoria-Gasteiz, a _____

Firma y sello originales de la entidad solicitante

Documentos que se adjuntan:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

Contacto para comunicaciones:

Dirección _____

Correo electrónico _____ Teléfono _____ Fax _____

Sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria de subvenciones. Puede usted ejercer los derechos que reconoce la Ley Orgánica 15/1999 dirigiéndose a las Oficinas de Información del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Anexo 2

Requisito de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz

- a) Para cumplir un criterio (especificado en la columna "Criterios"), hay que alcanzar el valor que se indica en la columna "Mínimo".
- b) Ello se verifica con alguno de los documentos que se citan en la columna "Fuentes de verificación".
- c) Si el criterio se cumple, la puntuación es uno. Si no se cumple o si no se presenta ninguna fuente de verificación, la puntuación es cero.
- d) Se excluirán las entidades solicitantes que no tengan una puntuación mínima de seis al considerarse incumplido el requisito mínimo de estructura, capacidad y actividad en Vitoria-Gasteiz.

Criterios	Mínimo	Unidad	Fuentes de verificación
Base societaria en la provincia	50	socios	Certificado de la entidad indicando el número de socios en la provincia.
Delegación accesible al público en la ciudad	1	sede abierta al público	Certificación del domicilio y horario de atención de la misma (se comprobará).
Fondos propios (cuotas y donaciones) generados en la provincia en 2015	6.000,00 euros		Auditoría, balance económico,... o, caso de que los mismos no recojan estos datos desagregados, un certificado con los mismos firmado por el Tesorero y acompañando a alguno de los citados documentos contables.
Capacidad y experiencia de gestión de proyectos desde la oficina de Vitoria-Gasteiz	2	proyectos gestionados en los últimos dos años	Certificado de la entidad indicando los proyectos gestionados desde la oficina de Vitoria-Gasteiz en los últimos 2 años, su monto económico, sus cofinanciadores y las personas responsables de los mismos (sean profesionales y/o voluntarias)
Personal técnico en la ciudad	Media	jornada contratada	Certificados de cotización a la Seguridad Social en que aparezcan las personas contratadas que están cotizando en Álava.
Voluntariado en la ciudad	5	voluntarios	Inscripción en el Censo General de Organizaciones de Voluntariado del Gobierno Vasco, figurando en el Territorio Histórico de Álava O certificado de pago del seguro del voluntariado en que aparezca el número de voluntarios asegurados en Álava
Colaboración sobre el terreno de personas voluntarias vitorianas en proyectos de la entidad en países del Sur desde el 01/01/2015	1	persona-mes	Breve memoria (1-2 páginas) firmada por la entidad y por la persona voluntaria, indicando un breve perfil personal, proyecto en que colaboró, lugar, periodo, tareas, valoración de la experiencia,...
Actividades públicas de sensibilización en la ciudad desde el 01/01/2015	3	actividades públicas	Documentación gráfica, material de difusión, tabla-cuestionario, certificados de los organizadores, ... No se considera actividad la simple aparición o publicación de artículos o entrevistas en los medios de comunicación, la difusión de boletines informativos o la distribución de productos publicitarios de la entidad.
Campañas propias de recogida y envío de materiales y/o de venta de productos de comercio justo desde el 01/01/2015	1	actividades realizadas	Documentación gráfica, material de difusión, tabla-cuestionario, certificados de los organizadores, cartas de donantes...
Actividades en el ámbito de la educación formal, no formal o informal desde el 01/01/2015	15	horas de actividades	Certificado de las entidades implicadas.
Participación en campañas o programas estructurados de redes o consorcios desde el 01/01/2015	15	horas de actividades	Certificado de la entidad cabeza de red o de consorcio.

Anexo 3

Tabla de baremación de la sección C

La puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto

Los proyectos a realizar en África multiplican su puntuación por 1,05

En relación con		Posible	
		133	133
a) Actores: capacidad y calidad de sus relaciones		22	
1. Solicitante		4	
Especialización y/o capacidad de gestión de la ONGD solicitante en el sector del proyecto		2	
Experiencia de la ONGD solicitante en la zona del proyecto		2	
2. Contraparte local		6	
Especialización y/o capacidad de gestión de la contraparte local en el sector del proyecto		1	
Experiencia de la contraparte local en la zona del proyecto		1	
Antecedentes documentados de colaboración en proyectos entre la ONGD solicitante y la contraparte (*)		2	
Grado de vinculación y antecedentes documentados de trabajo directo entre la contraparte local y la población participante en el proyecto		2	
3. Población participante		4	
Información y datos desagregados de la población participante		2	
Constancia documental de que el proyecto está dirigido específicamente bien a sectores de población en situación de pobreza y/o económicamente desfavorecidos, bien a sectores especialmente vulnerables y/o marginados (infancia, personas con discapacidades,		2	
4. Autoridades locales		3	
Avales y aportes comprometidos de una institución electa local o de la institución pública competente en el sector		3	
5. Organizaciones locales		5	
Participación activa, concreta y documentada de organizaciones o colectivos locales (sociales o comunitarios, de mujeres, profesionales...)		5	
b) Proyecto		78	
6. Identificación		8	
La calidad de la información sobre el contexto en que se desarrolla la acción y la justificación del proyecto.		2	
Información sobre los planes locales de desarrollo, reconstrucción, etc. definidos por las instituciones y actores que intervienen en la zona		2	
La información sobre cómo se ha identificado, planificado y formulado el proyecto y el carácter participativo de la identificación		2	
Análisis de impacto de género en el proyecto y el mismo no es negativo o, en su caso, hay previsión de medidas correctoras (*)		2	
7. Objetivos		10	
Coincidencia con uno de los sectores preferentes indicados		2	
Fomento de la organización y participación de base o comunitaria		2	
Fomento de la participación social en instancias locales en que participan instituciones (consejos de desarrollo, mesas sectoriales, etc.)		2	
Enfoque de derechos incorporado en la propuesta		2	
Puesta en marcha de servicios básicos en población que no contaba con acceso a los mismos		2	

8. Coherencia		12
Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos y resultados trazados y las actividades propuestas (*)	2	
Detalle de la metodología del proyecto, de las acciones a realizar, los recursos necesarios y su coherencia y eficacia para afrontar las necesidades y problemas detectados	5	
Valoración de riesgos e inclusión de acciones que corrijan las vulnerabilidades de la población	2	
Presentación de la documentación exigida y cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de subsanación	3	
9. Indicadores y seguimiento		7
Especificación de la línea de base y validez de los indicadores que midan los resultados, así como grado de definición y efectividad del sistema de seguimiento y de verificación de dichos indicadores de resultado. (*)	5	
Validez de los indicadores de género, línea de base y sistema de verificación	2	
10. Aspectos tecnológicos		10
Viabilidad del proyecto técnico presentado (*)	4	
Utilización de tecnologías adecuadas al contexto y a las posibilidades de mantenimiento en ese contexto	2	
Los recursos humanos: experiencia, especialización y adecuación	2	
Metodología de organización de los procesos y etapas del proyecto (productivos, constructivos, financieros, formativos, etc.)	2	
11. Presupuesto		11
La relación del monto con las actividades, los resultados y el número de personas beneficiarias, en función del tipo de proyecto y sus objetivos	4	
Grado de desglose, precisión y programación presupuestarios y su adecuación a precios reales	3	
Precisión del presupuesto del proyecto técnico (si procede)	2	
La cofinanciación es suficiente (*)	2	
12. Aspectos culturales		3
Toma en consideración en la planificación, metodología y desarrollo de la acción de factores lingüísticos, culturales, sociales, religiosos, de idiosincrasia,... de la población	3	
13. Aspectos de género		15
Acciones que mejoren específicamente las condiciones de vida de las mujeres y respondan a sus necesidades prácticas, les permitan disponer de ingresos suficientes, faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o reduzcan su carga de	3	
Se plantean estrategias, metodologías y mecanismos para potenciar la participación de las mujeres y vencer las resistencias en todas las etapas del proyecto (*)	2	
Garantizado el acceso de las mujeres a los puestos de trabajo generados por el proyecto (*)	2	
El proyecto contribuye a los intereses estratégicos de las mujeres, con medidas que combaten la discriminación estructural o cultural	3	
Acciones de empoderamiento de las mujeres	3	
Incorporación efectiva de políticas y/o medidas de igualdad en instituciones locales y/o en organizaciones sociales mixtas relacionadas con el proyecto	2	
14. Aspectos medioambientales		2
La incorporación de los impactos medioambientales (si procede)	2	
c) Viabilidad y sostenibilidad		17
15. Articulación con iniciativas locales de desarrollo		8
Garantías de aplicación efectiva de la planificación del proyecto	2	
La participación activa de las personas beneficiarias en la proposición, ejecución y gestión del proyecto	1	
Creación o consolidación de estructuras e instrumentos técnico-administrativos y de planificación locales y gestionadas localmente por personal capacitado	5	
16. Sostenibilidad		9
Calidad del sistema de gestión puesto en marcha, que contemple la disponibilidad de recursos necesarios, la viabilidad financiera, mantenimiento de infraestructuras, etc. (si procede)	5	
Mecanismos de transferencia que garanticen la gestión futura contemplando mecanismos de participación ciudadana relacionados con los servicios a prestar (si procede)	3	
Apoyo de las instituciones públicas una vez finalizado el proyecto (si procede)	1	

d) Vinculación con Vitoria-Gasteiz	16
17. Información y sensibilización	5
Grado de definición del público destinatario, calidad y adecuación al mismo de las metodología y recursos a utilizar. (*)	3
Calidad y adecuación de los recursos informativos y de comunicación de los que se podrá disponer	2
18. Gestión	2
La gestión del proyecto por la ONGD se hace desde Vitoria-Gasteiz	2
19. Apoyo técnico y financiero vitoriano	3
Cofinanciación privada del proyecto por colectivos vitorianos y/o asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Vitoria-Gasteiz	3
20. Implicación de personas de Vitoria-Gasteiz	3
Movilización de voluntariado en acciones concretas relacionadas con el proyecto en Vitoria-Gasteiz	1
Proyecto con participación de personas o colectivos de inmigrantes de la ciudad para situaciones que afecten a sus lugares de procedencia (si procede)	1
Implicación de otras entidades o colectivos locales en el programa de información y sensibilización en Vitoria-Gasteiz	1
21. Intercambio	3
La existencia de una relación previa de solidaridad e intercambio entre la entidad solicitante desde Vitoria-Gasteiz y las personas beneficiarias o actores locales del proyecto	1
Intercambios entre personas y colectivos sociales o profesionales del lugar del proyecto y de Vitoria-Gasteiz.	2

Anexo 4

Tabla de baremación de la sección I

La puntuación de cero en cualquiera de los conceptos marcados un asterisco (*) supone la eliminación del proyecto

Los proyectos a realizar en África multiplican su puntuación por 1,05

En relación con	Posible	
	100	100
1. La capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones	12	
La experiencia y capacidad de gestión de la contraparte local (*)	2	
La participación activa de actores públicos o privados (*) directamente implicados por el objeto del proyecto, con experiencia y/o competencias	5	
La participación activa de las personas beneficiarias e implicadas en la proposición, ejecución y gestión del proyecto	2	
Aval de una institución pública competente en el sector	1	
Los antecedentes de colaboración y trabajo en red entre las organizaciones participantes y con la población implicada	2	
2. La población beneficiaria	6	
La información precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas del proyecto (*)	3	
Constancia efectiva de que el proyecto está dirigido específicamente a sectores en situación de pobreza, desfavorecidos o de especial vulnerabilidad (*)	3	
3. Los objetivos, resultados e impacto	14	
La concreción de los objetivos y resultados planteados	2	
El impacto previsible del proyecto (*)	6	
El impacto específico sobre las mujeres (*)	4	
La valoración de riesgos	2	
4. La identificación de la actuación	8	
La información sobre cómo se ha identificado, planificado y formulado el proyecto (*)	2	
El carácter participativo de la identificación	2	
Análisis de impacto de género en la identificación y, en su caso, previsión de medidas correctoras ante posibles efectos negativos detectados (*)	2	
La calidad de la información sobre el contexto en que se desarrolla la acción y la justificación del proyecto.	2	
5. La calidad técnica del proyecto	26	
La coherencia de la matriz de planificación del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos y resultados trazados y las actividades propuestas (*)	3	
La viabilidad técnica de las acciones a realizar, si procede (*)	4	
El detalle de la metodología del programa, de las acciones a realizar, los recursos necesarios y su coherencia y eficacia para afrontar las necesidades y problemas detectados	5	
Especificación de la línea de base, validez de los indicadores de resultados y del sistema de seguimiento del proyecto y de verificación de los indicadores (*)	3	
Los recursos humanos: experiencia, especialización y adecuación	3	
La toma en consideración en la planificación, metodología y desarrollo de la acción de factores lingüísticos, culturales, sociales, religiosos, de idiosincrasia,... de la población (*)	2	
La incorporación de los impactos medioambientales y medidas correctoras (*)	2	
La adecuación de las acciones previstas a los objetivos y resultados de género	2	
Presentación de la documentación exigida y cumplimiento de los requisitos, sin necesidad de subsanación	2	
6. La participación de las mujeres en el proyecto	3	
Mecanismos para la participación de las mujeres en el proyecto: se plantean procedimientos, medidas de conciliación y metodologías adecuadas para potenciar la participación de las mujeres en todas las etapas del proyecto (*)	2	
Garantizado el acceso de las mujeres a los puestos de trabajo generados por el proyecto (*)	1	

7. El presupuesto		11
La adecuación de la solicitud inicial a los requisitos de cofinanciación y límites especificados	1	
La cofinanciación suficiente (*)	1	
Grado de desglose y programación presupuestarios, la adecuación a precios reales y la justificación de los costes	4	
La relación del coste de las actividades con los resultados y el impacto, en función del tipo de proyecto y sus objetivos (*)	5	
8. Sostenibilidad		8
Viabilidad financiera del proyecto global una vez ejecutada la acción subvencionada - si procede (*)	2	
Apoyo de las instituciones públicas y/o continuidad de las redes una vez finalizado el proyecto (*)	2	
Garantías de continuidad de las estructuras de gestión necesarias (*)	1	
Mantenimiento de las infraestructuras (*)	1	
Mecanismos de transferencia que garanticen la gestión futura (*)	2	
9. La participación activa desde Vitoria-Gasteiz *		8
La gestión del proyecto por la ONGD se hace desde Vitoria-Gasteiz	1	
Cofinanciación privada del proyecto desde Vitoria-Gasteiz o Álava	1	
Participación técnica o profesional de personas o entidades de Álava, teniendo en cuenta su experiencia	4	
Participación social de personas y colectivos de la ciudad (*)	2	
10. Aspectos de sensibilización		4
Sistema de información detallada sobre el proyecto a colectivos claramente identificados de Vitoria-Gasteiz	2	
Calidad y adecuación de los recursos informativos y de comunicación de los que se podrá disponer	2	